



## TÉRMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACION DE SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DEL TALLER DE INTEGRACIÓN PARA LOS PADRES DEL PROGRAMA NACIONAL DE ASISTENCIA SOLIDARIA PENSION 65.

#### 1. UNIDAD O AREA QUE REQUIERE EL SERVICIO

Unidad de Recursos Humanos.

#### 2. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de una persona natural o jurídica para que organice y realice del taller de integración de los padres del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65.

#### 3. BASE LEGAL

- Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2025-EF.
- Ley N° 32513, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026.

#### 4. OBJETO DEL SERVICIO

Contar con el servicio de organización y ejecución del taller de integración para los padres trabajadores de la sede central del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

**4.1. Objetivo General:** Fomentar la integración, confraternidad y camaradería mediante actividades recreativas, deportivas y culturales en los servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

**4.2. Objetivo específico:** Contratar a una persona natural o jurídica que brinde el servicio para la realización del taller de integración de los servidores del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65.

#### 5. ACTIVIDAD DEL POI:

0053571.Administracion de personal, formulación de planes para la gestión de recursos humanos y gestión del desarrollo.

#### 6. ANTECEDENTES

Mediante DS N° 081-2011-PCM, de fecha 19 de octubre de 2011, se creó el Programa de Asistencia Solidaria Pensión 65 con la finalidad de otorgar subvenciones económicas a los adultos mayores en condición de extrema pobreza a partir de los 65 años de edad que cumplan con los requisitos establecidos en dicha norma.

El MIDIS, a través del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, se ha propuesto conseguir que el Estado y la sociedad prioricen la atención integral de los adultos mayores en vulnerabilidad y lograr con ello la expansión de las iniciativas orientadas a atender y proteger a esta población a fin de que vivan un envejecimiento con dignidad.

La Dirección Ejecutiva como máxima autoridad ejecutiva y administrativa tiene a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar la implementación de las políticas institucionales. De acuerdo con el Artículo 9°. En el que se establecen las Funciones de la Dirección Ejecutiva, del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N°273-2017-MIDIS.



Conforme al Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS, la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa, teniendo a su cargo la decisión estratégica, conducción y supervisión de la gestión del Programa, a efectos de coordinar e implementar las políticas institucionales.

En ese contexto, la Unidad de Recursos Humanos, tiene el compromiso de promover y fortalecer las acciones que contribuyan al bienestar de los servidores, desarrollando acciones a través del Plan de Bienestar Social, Clima y Cultura Organizacional 2026, que promuevan el equilibrio entre la vida laboral y familiar, la integración de los equipos de trabajo, fomenten la adopción de los hábitos saludables y contribuya a un clima laboral favorable.

## **7. FINALIDAD PÚBLICA**

La presente contratación tiene por finalidad pública optimizar la gestión de los recursos humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65. Esto se logrará mediante la contratación de servicio que permita dar cumplimiento a la actividad programada en el Plan de Bienestar Social, Clima y Cultura Institucional 2026.

La actividad ayudará a fortalecer la gestión institucional para el logro del Objetivo Estratégico Específico OEE. 05.05. de mejorar las competencias del personal, así como fortalecer la organización y la cultura institucional del Programa Pensión 65

## **8. CARACTERISTICAS Y DESCRIPCION DEL SERVICIO.**

### **8.1. El proveedor cumplir con lo siguiente.**

- Coordinador de producción y/o evento
- Servicio de arbitraje para fútbol masculino tiempo del partido (15x15)
- Equipo de sonido, 01 micrófono inalámbrico
- 01 operador de equipo de sonido.
- 02 trofeos para el primer y segundo lugar
- 60 unidades de bebidas rehidratantes
- El servicio incluye la entrega de 60 detalles especiales por la ocasión
- 60 refrigerios que serán entregados, pan con pollo en packs individuales (coordinar con el área usuaria)
- 01 pelota de fútbol
- El proveedor debe de contar con una cancha deportiva
- Para la atención se requiere mesa vestida 02 mozos para la atención y apoyo para el reparto de los refrigerios.

## **9. PRESTACIONES ACCESORIAS A LA PRESTACIÓN PRINCIPAL**

**No aplica**

## **10. REQUISITOS MINIMOS QUE DEBE CUMPLIR EL CONTRATISTA**

El postor para la ejecución del servicio deberá cumplir obligatoriamente con las siguientes condiciones mínimas:

**10.1. Condiciones Generales (Legales y Administrativas):** persona natural o jurídica con actividad comercial afín al objeto de la contratación.

- Contar con el Registro Único de Contribuyentes (RUC) en estado Activo y condición de habido ante la SUNAT.
- Contar con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores (RNP) en el capítulo de Servicios.

- Contar con Código de Cuenta Interbancaria (CCI) asociado al RUC del postor, debidamente habilitado en el sistema del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

#### 10.1 Experiencia:

- El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/. 10,000.00 (diez mil con 00/100 Soles)**, por servicios iguales o similares al objeto de la contratación, durante los tres (03) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas.
- **Acreditación:** Copia simple de (i) contratos u órdenes de servicio, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago; correspondientes a un máximo de tres (03) contrataciones.

#### 11. SEGUROS

No aplica

#### 12. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

| N° | Actividad                                  | Fecha /Hora | Hora            |
|----|--|-------------|-----------------|
| 1  | Taller de Integración con los trabajadores | 19/06/2026  | 3:00pm a 6:00pm |

#### 13. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO

El servicio se realizará Espacios deportivos en zonas aledañas de la sede central, distritos de surquillo o San Borja o Lince o Jesús María.

#### 14. PRODUCTO A OBTENER

El contratista al término de la actividad debe presentar una carta que contenga como mínimo lo siguiente: La lista de asistencia en la que figure fecha del servicio, un resumen del desarrollo del taller, en líneas generales con evidencias fotográficas adjuntado la factura, el mismo que será presentado vía Mesa de Partes Digital del Programa Nacional de Asistencia Solidaria PENSIÓN 65 (<https://mdp.pension65.gob.pe/mpde/#/SolicitudTramite>).

**OBLIGATORIO:** El entregable deberá contener el informe de actividades con el respectivo sustento **(AMBOS DEBIDAMENTE SUSCRITOS POR EL CONTRATISTA)**, además del comprobante de pago electrónico al crédito con un mínimo de 10 días hábiles de vencimiento, suspensión de 4ta categoría (de corresponder) y la Validez del Comprobante de Pago Electrónico emitido (<https://e-consulta.sunat.gob.pe/ol-ti-itconsvalicpe/ConsValiCpe.htm>)

#### 15. GARANTIA DEL SERVICIO.

No aplica

#### 16. VERIFICACIÓN TÉCNICA DE LAS CONTRATACIONES

La verificación del servicio estará a cargo de la Unidad de Recursos Humanos

#### 17. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

Será otorgada por la Unidad de Recursos Humanos del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", previa recepción de la documentación requerida y evidencias solicitadas en un plazo máximo de siete (07) días.



## 18. FORMA DE PAGO

Se realizará un único pago, luego de la conformidad del servicio otorgado por la Unidad de Recursos Humanos.

## 19. RESPONSABILIDAD PENALIDAD POR MORA, de ser necesario.

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto de la contratación, PENSIÓN 65 le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente de la contratación o ítem que debió ejecutarse o, en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Asimismo, son aplicables las disposiciones correspondientes a las penalidades establecidas en los Artículos 119° y 120° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

De conformidad al numeral 119.2 del artículo 119 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas N° 32069, aprobado con Decreto Supremo N° 009-2025-EF, **"La suma de la aplicación de las penalidades por mora y de otras penalidades no debe exceder el 10% del monto vigente del contrato o, de ser el caso, del ítem correspondiente."**

## 20. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

No Aplica.

## 21. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

- Áreas que coordinan con el proveedor: Unidad de Recursos Humanos
- Áreas responsables de las medidas de control: Unidad de Recursos Humanos
- Áreas que brindarán la conformidad Unidad de Recursos Humanos

## 22. GESTIÓN DE RIESGOS

LAS PARTES realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

## 23. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA POR CALIDAD OFRECIDA Y VICIOS OCULTOS

Condición obligatoria. El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por el Programa PENSIÓN 65.

## 24. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevará a cabo acciones que están prohibidas por las leyes locales u otras leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior, el proveedor/contratista se obliga a no efectuar algún pago, ni ofrecerá o transferirá algo de valor, a un funcionario o servidor público o a cualquier tercero relacionado con el servicio aquí establecido de manera que pudiese violar las leyes locales u otras leyes anticorrupción, sin restricción alguna.

En forma especial, el proveedor/contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el estado peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.



## 25. COMPROMISO ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueden constituir un incumplimiento a la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en la normativa vigente. Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas en virtud a lo establecido en los artículos antes citados de la Ley de Contrataciones. De la misma forma, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviere conocimiento; así también, en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de canales dispuestos por el Programa. El proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del servicio o bien contratado y a las acciones civiles y/o penales que el Programa pueda accionar, constituyendo su declaración, la firma de este en la Orden de Servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

El contratista declara conocer los compromisos antisoborno del Programa Nacional de Asistencia Solidaria – Pensión 65, el cual se establece en su Política del Sistema de Gestión Integral que se encuentra disponible en el portal web de PENSION 65: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2107892/2093020-politica-del-sistema-de-gestion-integral%282%29.pdf?v=1737480521>

## 26. MATERIAL DE ORIENTACIÓN PARA DENUNCIAR ACTOS DE CORRUPCIÓN / SOBORNO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACION.

En el Programa Nacional de Asistencia Solidaria (PNAS) – Pensión 65, promovemos la ética e integridad de la función pública, por lo que, si conoces de algún acto de corrupción o soborno ejercido por un/a servidor/a del PNAS-Pensión 65, comunícanos tu denuncia ingresando de manera virtual a la Plataforma Digital Única de Denuncias del Ciudadano

<https://denuncias.servicios.gob.pe/> o para temas de denuncias por soborno a: [https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr\\_ceGzIZ\\_mu\\_aOocDU2sg/viewform](https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSel3LRxAJegUG4vInZ2dRiCvezEYZr_ceGzIZ_mu_aOocDU2sg/viewform)

También puede visualizar ejemplo y tener una guía para elaborar una denuncia: <https://drive.google.com/file/d/1DrvhxU8D38tC40qxGnw41vpoRxxg6BPD-/view?usp=sharing>

## 27. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD

EL PROVEEDOR, deberá mantener y guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las características, términos y condiciones del contrato de servicio, incluyendo información objeto de derecho de autor, patentes, técnicas, modelos, invenciones, know – how, proceso, algoritmos, programas, ejecutables, investigaciones, detalles de diseño, información financiera, lista de clientes inversionistas empleados, relaciones de negocio y contractuales, pronósticos de negocios, planes de mercadeo y cualquier información revelada sobre terceras personas. EL PROVEEDOR se compromete a respetar y aplicar en la ejecución del servicio, las políticas, procedimientos, estándares y controles de seguridad de la información establecidos por EL CONTRATANTE, los mismos que declara conocer y aceptar. EL PROVEEDOR deberá proteger los activos de información del CONTRATANTE, asimismo EL PROVEEDOR deberá respetar las políticas de acceso no autorizado, pérdida, modificación y/o destrucción, falsificación, robo, uso indebido y/o divulgación de los activos de información del CONTRATANTE. EL PROVEEDOR se obliga a mantener y a guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad por sus miembros autorizados de su equipo de trabajo todos los documentos e información del CONTRATANTE a los que tenga acceso en ejecución del



contrato de servicio. Seentende que la obligación asumida por EL PROVEEDOR está referida no solo a los documentos e información señalados como “confidenciales” sino a todos los documentos e informaciones que en razón del contrato o vinculado con la ejecución del mismo, pueda ser conocida por cualquier medio por EL PROVEEDOR. En consecuencia, EL PROVEEDOR deberá abstenerse de divulgar tales documentos, conversaciones, acuerdos de reuniones y comentarios que como parte de la función son de uso conocimiento, sea en forma directa o indirecta.

De igual manera se compromete a cumplir con: la Política de Gestión Integral en temas relacionados al sistema de gestión de la calidad, gestión antisoborno y gestión de la seguridad de la Información; así como, las demás normas y leyes correspondientes a dichos temas mencionados.

En caso de que incumpliera con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente acuerdo, el PNAS – Pensión 65, está autorizado a iniciar todas las acciones judiciales o extrajudiciales necesarias para resarcir del perjuicio, y la obligación de confidencialidad perdurará mientras la información conserve las características para considerarse Confidencial.

## **28. CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

El proveedor declara expresamente conocer los alcances de la Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos Personales, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 003-2013- JUS, por lo que asume las responsabilidades que puedan corresponderle derivadas de la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal. La información proporcionada por la institución al PROVEEDOR a través de cualquier medio no tiene efectos legales de cesión de datos. Únicamente, constituye el simple acceso a los mismos como elemento necesario para brindar el servicio materia del presente contrato. El PROVEEDOR se obliga a mantener en estricta reserva y absoluta confidencialidad todos los documentos, base (banco) de datos, que contengan información personal de usuarios, proveedores, y/o empleados de cualquiera de las partes. Esta información no podrá ser utilizada para fines distintos a los necesarios para la prestación del servicio objeto del presente contrato, ni podrá ser entregada o cedida, parcial o totalmente, a terceras personas ajenas a esta relación contractual.

## **29. DECLARACION JURADA DE INTERES**

En el marco de lo establecido en el art. 3 de la Ley N.º 31227 “ Ley de transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer el control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos”, y el artículo 8 del Reglamento aprobado por Resolución de Contraloría N.º 158-2021-CG, el contratista, en su calidad de sujeto obligado, debe cumplir bajo responsabilidad con la presentación de la Declaración Jurada de intereses conforme a los plazos y disposiciones contenidas en dichas normas legales.

## **30. RESOLUCION DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo
- d) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- e) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- f) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual
- g) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación
- h) Desaparición de la necesidad, debidamente justificada por el área usuaria.
- i) Por mutuo acuerdo entre las partes.



Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes **Procedimiento de resolución de contrato** descrito en el artículo 122° del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

### **31. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO**

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

### **32. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIA**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, según lo establecido en el artículo 224 del Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas

### **33. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO (De corresponder)**

No aplica.

| Firma del Área Usuaría |
|------------------------|
|                        |